

Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

/ LIBRO VI. PRESTACIONES ECONÓMICAS / TÍTULO III. Prestaciones económicas por incapacidad permanente. Indemnizaciones y pensiones / E. Pensiones de sobrevivencia / 6. Compatibilidad de las pensiones de sobrevivencia

6. Compatibilidad de las pensiones de sobrevivencia

Si falleciere un pensionado que hubiere estado percibiendo conjuntamente pensión de invalidez de la Ley N°16.744 y pensión de vejez anticipada del artículo 68 del D.L. N°3.500, generará pensiones de sobrevivencia en ambos sistemas, siendo compatible la percepción simultánea para sus beneficiarios, de los dos tipos de pensiones de sobrevivencia.
